

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CCVFORTASEG2018/229/13-08-2018

PROVEEDOR: DC INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 14 AL 29 DE AGOSTO DEL 2018.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E046, SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES.

REFERENCIA ECONÓMICA: AD004.- DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL ADQ. DE 4 VEHICULOS SEDAN Y 4 CUATRIMOTOS.

C.O.G. 54101.- VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL.

IMPORTE TOTAL : \$2,085,999.96

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE DC INDUSTRIAL Y DESERVICIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. EDGAR VICENTE MEDINA AVILA, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2.- QUE EL CIUDADANO ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

1.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE FEBRERO 2016, SUPLEMENTO 7663, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

1.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LA COMPRA-VENTA DE 4 VEHICULOS SEDAN Y 4 CUATRIMOTOS, SEGÚN PEDIDO NUMERO, 2367, DE FECHA 13 DE AGOSTO 2018.

I.7.- QUE EL PAGO DE LA COMPRA-VENTA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" CON CARGO A LOS RECURSOS CONVENIDOS FORTASEG 2018, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E046, SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES, CON REFERENCIA ECONOMICA: AD004.- DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL ADQ. DE 4 VEHICULOS SEDAN Y 4 CUATRIMOTOS, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G). 54101.- EVEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL.

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES: MTE-850101-A83.

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PROVEEDOR".

II.1.- QUE DC INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V. ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,561, VOLUMEN NUMERO 301, DE FECHA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2011, PASADA ANTE LA FE DEL DOCTOR JESUS ANTONIO PIÑA GUTIERREZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 31, DEL ESTADO DE TABASCO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON ADSCRIPCION EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO Y SEDE EN ESTA CIUDAD.

II.2.- QUE EL C. EDGAR VICENTE MEDINA AVILA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 7,846, VOLUMEN NUMERO CENTESIMO SEXTO, DE FECHA 20 DE ABRIL DEL AÑO 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO HUMBERTO HADDAD CHAVEZ NOTARIO PUBLICO TITULAR, NUMERO 33, DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA FIJA EN LA CALLE CUAUHTEMOC NUMERO 18-A.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE DIS110615N71.

II.4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA-VENTA DE VEHICULOS Y CUATRIMOTOS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN LA AV. CIRCUITO CARLOS PELLICER CAMARA, NUMERO 805-A, COLONIA SABINA, VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE "EL PROVEEDOR", LA COMPRA-VENTA DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS:

SEDAN 4 PUERTAS, PATRULLA.

SEDAN EQUIPADO COMO PATRULLA **MARCA KIA OPTIMA MODELO 2018** CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: **MARCA KIA OPTIMA MODELO 2018**, MOTOR 2.4 L GDI, 4 CILINDROS, 185 HP, TORQUE 178LB-PIE, TANQUE DE COMBUSTIBLE 70L, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES, RIN DE ALUMINIO 17" LLANTAS 215/55R17. ARABRISAS CON SENSOR DE LLUVIA, LUCES DE BIENVENIDA EN MANIJAS, LUCES DE CONDUCCIÓN DIURNA LED, LUCES DE FRENO TRASERAS TIPO LED, MEMORIAS EN ESPEJO LATERALES. INTERIOR; ACABADOS EN MADERA, ASIENTO DEL CONDUCTOEXTERIOR; ESPEJOS LATERALES ELÉCTRICOS/CALEFACTABLES, FAROS DELANTEROS DE PROYECCIÓN TIPO LUPA, LIMPIA PR ELÉCTRICOS DE 8 POSICIONES + 4 AJUSTES LUMBARES Y 2 MEMORIAS, CRISTALES ELÉCTRICOS DELANTEROS Y TRASEROS, PIEL EN VOLANTE Y PALANCA DE VELOCIDADES, VESTIDURAS DE ASIENTO EN PIE, VOLANTE CON AJUSTE TELESCÓPICO Y DE ALTURA. SEGURIDAD; 7 BOLSAS DE AIRE, ASISTENTE DE ARRANQUE EN PENDIENTE (HAC), CIERRE DE SEGUROS AUTOMÁTICO SENSIBLE A LA VELOCIDAD, CONTROL ELÉCTRICO DE ESTABILIDAD (EC), FRENOS ABS, SISTEMA DE GESTIÓN DE ESTABILIDAD DEL VEHICULO (VSM), FRENOS DE DISCO EN LAS 4 RUEDAS, INMOVILIZADOR. TECNOLOGÍA;

AIRE ACONDICIONADO AUTOMÁTICO DE DOBLE ZONA, DUCTO DE AIRE ACONDICIONADO TRASERO, AUDIO CON PANTALLA TÁCTIL A COLOR DE 7 PULGADAS+SISTEMA DE NAVEGACIÓN, BLUETOOTH-MANOS LIBRES, CÁMARA DE VISIÓN TRASERA, CONTROLES DE AUDIO, BLUETOOTH Y CRUCERO AL VOLANTE, LLAVE INTELIGENTE CON BOTÓN DE ENCENDIDO, CAJUELA INTELIGENTE CON APERTURA REMOTA, DRIVE MODE (MODO DE CONDUCCIÓN NORMAL, ECO Y SPORT). CON COBERTURA DE DEFENSA A DEFENSA DE 5 AÑOS O 100 MIL KM Y MOTOR, TRANSMISIÓN, Y TREN MOTRIZ POR 7 AÑOS O 150 MIL KM, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

EL BALIZADO DE LA PATRULLA SEDAN CONSTA:

TORRETA WELLEN DE 96 LEDS DE PERFIL BAJO, CON BASE EN UNA PIEZA DE ALUMINIO EXTRUIDO, CON SISTEMA DE DIFUSIÓN DE CALOR, MONTAJE Y SELLADO DE DOMOS EXTERIORES ALTA RESISTENCIA A LA DECORACIÓN. LEDS EN COLOR ROJO Y AZUL Y CUENTA CON BARRA DE TRÁFICO EN LA PARTE POSTERIOR

SIRENA WELLEN DE 100 WATTS DE POTENCIA, TONOS OFICIALES YELP, WAIL Y PIERCER, CLAXON TIPO DE AIRE "HORN"(PATO), CON BOCINA DE 100 WATTS.

MAMPARA DIVISORA ENTRE CABINA Y PASAJERO EN ACERO CON MALLA EN ACERO AL CARBÓN, SUJETADA EN PISO Y POSTES DE LA UNIDAD.

BURRERA TIPO "H" AL FRENTE DE LA UNIDAD EN ACERO AL CARBÓN.

BALISAMIENTO, UNIDAD PINTADA COLOR AZUL IMPERIAL A PUERTA CERRADA, ROTULOS DE LA INSTITUCIÓN EN MATERIAL VINIL REFLEJANTE 3M, DE ACUERDO AL MANUAL FORTASEG.

GARANTÍA DE LOS EQUIPOS DE 5 AÑOS, 2 EN LOS ARNESES ELÉCTRICOS, CONECTORES, FIABLES U OTRO COMPONENTE DERIVADO DE LA INSTALACIÓN Y 2 CONTRA EFECTO DE DECOLORACIÓN EN ROTULOS.

Cantidad	Importe Por Unidad.	Precio Total.
4 Pzas.	\$ 449,568.96	\$1'798,275.84
	Subtotal:	\$1'798,275.84
	I.v.a. 16%	\$ 287,724.12
	TOTAL	\$2'085,999.96

Son: Dos Millones Ochenta Y Cinco Mil Novecientos Noventa Y Nueve Pesos 96/100mn)

EQUIPOS TERRESTRES PARA USO DE PATRULLAJE Y VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, DERIVADO DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA (CONVENIOS), RAMO 04 GOBERNACIÓN FORTASEG 2018; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" "AL PROVEEDOR".

SEGUNDA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PROVEEDOR" UN IMPORTE DE \$1,798,275.84 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 84/100M.N.), MAS EL IVA CORRESPONDIENTE AL 16% \$287,724.12 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 12/100M.N.), SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR DE \$2,085,999.96 (DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.).

TERCERA.- EL PAGO DE LA COMPRA-VENTA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA.

CUARTA.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** OTORGA A **"EL MUNICIPIO"** LA FIANZA NUMERO 4236-00018-4 FOLIO 2457456 DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2018, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. POR LA CANTIDAD DE \$208,599.99 EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AGREGA A ESTE CONTRATO COMO ANEXO, PARA SUS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EXHIBIR ESTA GARANTIA DENTRO DE LOS CINCO DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 14 AL 29 DE AGOSTO DEL 2018; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA COMPRA-VENTA CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LA COMPRA-VENTA CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

OCTAVA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LA NO REALIZACIÓN DE LA COMPRA-VENTA CONFORME A LO ACORDADO, FACULTA A **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA QUE LE SEAN RETENIDOS LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA QUE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES A SU CARGO QUE COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES APLICABLES, Y CONCLUYA A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"** LA COMPRA-VENTA MATERIA DE ESTE CONTRATO. ASÍ MISMO EN CASO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CONFORME A LO PACTADO QUEDARÁ LA OPCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"** RECINDIRLO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, O BIEN, IMPONERLE A **"EL PROVEEDOR"** POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 5 % AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LA COMPRA-VENTA NO REALIZADO, POR CADA DÍA DE RETRAZO, ESTANDO CONFORME **"EL PROVEEDOR"** EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE SU LIQUIDACIÓN DEL PRECIO CONTRATADO.

NOVENA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"EL AYUNTAMIENTO"

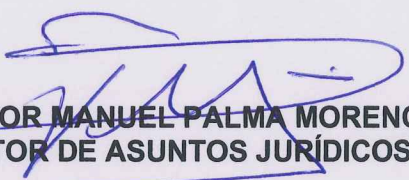
"EL PROVEEDOR"

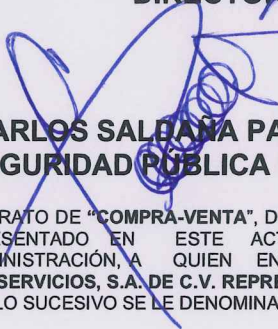

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.


C. EDGAR VICENTE MEDINA AVILA.
RPTE. LEGAL DE LA EMPRESA DC
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.


LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.


COMISARIO CARLOS SÁLDANA PACHECO.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE **"COMPRA-VENTA"**, DE FECHA 13 DE AGOSTO 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA DC INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. EDGAR VICENTE MEDINA AVILA, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**.